

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 1995 11180 00

1. Acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos para remitir la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo, en la medida que en este asunto sólo se están tramitando le ejecución de costas y los perjuicios.

2. De otra parte, en atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, su traslado será surtido por el Juzgado de Ejecución Competente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e35bdf0235e46463dda6b2240559dc9b6d07e28f79e53a29932ccd2128c0b9c**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>